



AESTIMATIO

A B O G A D O S

C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31
info@aestimatioabogados.com www.aestimatioabogados.com

**INSTRUCCIÓN Nº 07 DE ARGANDA DEL
REY**

C/ Camino del Molino, 3 , Planta 3 - 28500

Tfno: 918750143,918750146

Fax: 918750142

42030605

NIG:

**Procedimiento: Familia. Divorcio mutuo acuerdo
contencioso)**

(Familia. Divorcio

Materia: Divorcio

Demandante:: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña

Demandado:: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña

SENTENCIA Nº

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Arganda del Rey

Fecha: dieciocho de abril de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se formuló solicitud de divorcio del matrimonio indicado, en base a los hechos que se expusieron, acreditando la fecha de aquel documentalmente y tras citar los fundamentos de derecho que estimó oportunos y relacionar el convenio que preceptivamente acompaña, terminó suplicando se le tuviera por parte, se admitiese a trámite la demanda y se dictase sentencia conforme a sus pedimentos, cumpliéndose las prescripciones descritas en el art. 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

SEGUNDO.- Tenida por formulada la solicitud de divorcio se admitió a trámite la demanda ratificándose ambas partes en la misma y en el convenio, conforme a lo ordenado en el art. 777 de la LEC.

Asimismo y por existir menores/incapacitados entre los mismos, procede, conforme a lo dispuesto en el art. 753 de la LECn, dar traslado de la solicitud al Ministerio Fiscal , el cual manifestó su conformidad con el convenio aportado

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 770.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que en



cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el art. 777, las partes podrán solicitar que continúe el procedimiento por los trámites que se establecen en dicho artículo.

SEGUNDO .- De la prueba obrante en autos se desprende que han transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, por lo que procede su disolución por divorcio de conformidad con lo dispuesto en el art. 86, en relación con el art. 81 del Código Civil, toda vez que los cónyuges han prestado su consentimiento. Procede igualmente la aprobación del convenio regulador acompañado, que ha sido suscrito y ratificado por las partes, ya que se ajusta al contenido exigido por el art. 90 del Código Civil y no contiene pactos o cláusulas perjudiciales para los interesados o contrarios a los principios de igualdad y orden público, todo ello sin hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al caso.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador D./Dña. _____, en nombre y representación de D./DÑA. _____, manifestándose el consentimiento de este último, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas, aprobándose la propuesta de convenio regulador de fecha 27 de enero de 2017, de los efectos de divorcio aportado en cuanto al contenido legalmente exigible.

Contra esta sentencia que aprueba en su totalidad la propuesta de convenio sólo podrá ser recurrida en APELACION, en interés de los hijos menores o incapacitados, por el Ministerio Fiscal. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez



AESTIMATIO

A B O G A D O S

C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31
info@aestimatioabogados.com www.aestimatioabogados.com

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior resolución por el/la Magistrada/o-Juez en el día de la fecha estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia/o Judicial doy fe.